ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES EN EL SEGUIMIENTO EN CAMPO DE LA OPERACIÓN, DE ACUERDO CON LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR EL CENTRO DE CONTROL DE LA OPERACIÓN, INCLUYENDO ACTIVIDADES DE TOMA DE INFORMACIÓN EN CAMPO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE PARÁMETROS OPERACIONALES Y REPORTE DE NOVEDADES OPERATIVAS.

TRANSCARIBE S.A. presenta a continuación el estudio previo para la celebración de **UN (01) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, en cumplimiento del principio de planeación y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021. No existe obligación de emitir un acto administrativo de justificación para este tipo de contratación al tenor, de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

TRANSCARIBE S.A., es una sociedad por acciones entre entidades públicas de la especie de las anónimas, vinculada al Distrito de Cartagena y regida en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables, a las empresas industriales y comerciales del estado y en lo particular a lo previsto en el artículo 85 y siguientes de la Ley 489 de 1998, así como sus Decretos reglamentarios y a las normas de derecho privado cuando se actué bajo el rol operador, atendiendo a la dualidad que presenta la entidad referente a los dos regímenes y la normativa aplicable a cada caso. En el presente estudio previo abordaremos lo relativo al régimen público, el cual desarrollaremos a continuación:

En virtud de lo dispuesto en el inciso(a) del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, actual Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, "*se denominan entidades estatales las empresas industriales y comerciales del Estado*[1]".

El citado Estatuto en su artículo 3, relativo a los fines de la contratación estatal señala que: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*"[2]

Así mismo, el artículo 209 de la Carta Magna dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Adicionalmente indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, el artículo 365 de la Constitución Política, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

[1] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304
[2] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304

La Ley 105 de 1993, estableció en su artículo 2 que la operación del transporte público está bajo la regulación del Estado, al cual le corresponde ejercer el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

Por otra parte, y conforme con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 336 de 1996, el transporte público es un servicio público esencial:

> *"ARTÍCULO 5. El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo."*

En concordancia con lo anterior, el artículo 2 del Acuerdo 004 de 2003, TRANSCARIBE S.A., tiene la función de gestionar, organizar y planear el servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito de Cartagena y su área de influencia, y también la de celebrar los contratos necesarios para asegurar la prestación del servicio de transporte masivo en la ciudad de Cartagena.

En desarrollo de su objeto social, de acuerdo a sus estatutos TRANSACARIBE S.A., podrá desarrollar las siguientes funciones: "5.1 FUNCIONES 5.1.1 "*La ejecución directamente o a través de terceros de todas las actividades previas, concomitantes y posteriores para construir, operar y mantener el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena y sus respectivas áreas de influencias*".

La misión de TRANSCARIBE S.A. es la implementación, operación y sostenimiento del sistema de transporte masivo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, creada para contribuir con el desarrollo ambiental y urbanístico, mejorando así la calidad de vida y la competitividad de la ciudad, enmarcados dentro de los principios de responsabilidad, compromiso y transparencia, para garantizar un óptimo desplazamiento que responda a las condiciones naturales y culturales de la ciudadanía.

Teniendo en cuenta lo descrito, es importante anotar que, el desarrollo del proyecto Sistema Integrado de Transporte Masivo para Cartagena de Indias por parte del ente gestor Transcaribe S.A., trae consigo una serie de obligaciones inherentes a las entidades públicas, las cuales, evidencia que la planta de cargos actual resulta insuficiente para satisfacer algunas necesidades propias de la prestación del servicio. Por tal circunstancia, surge la necesidad de contar con el apoyo de personal externo, debido a la insuficiencia de personal de planta para cumplir con el volumen de trabajo que implican los diversos temas que se abordan en la entidad.

Por lo anterior, y atendiendo a las disposiciones jurídicas que regulan la materia, esto es articulo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993, "*corresponde a la entidad estatal contratante,*

señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso". [3]

El citado artículo en su numeral 12 prevé que, "*Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda*". [4]

Por ello, se hace necesario por parte de la entidad realizar la elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe, de acuerdo con la modalidad de contratación.

El esquema organizacional TRANSCARIBE S.A., se encuentra conformado por dependencias, y su estructura orgánica se representa en la siguiente gráfica:

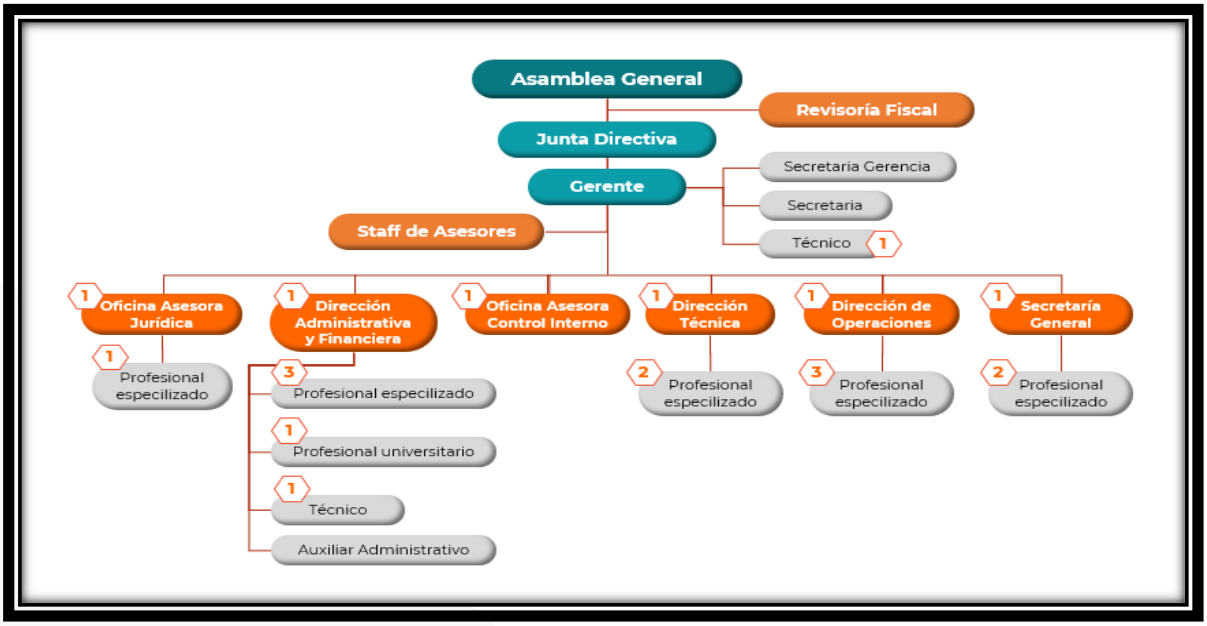

Dentro de su organigrama se encuentra la Dirección de Operaciones, siendo esta la encargada de ejecutar y llevar a cabo la Implementación y ejecución de la Operación regular del SITM. Dicha operación del SITM, implica la coordinación de los actores de prestación del servicio de Transporte que se lleva a cabo en tres porciones a través de dos Concesionarios (Sotramac y Transambiental) y Transcaribe en su rol operador.

[3] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304
[4] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304

En virtud de lo anterior, es preciso mencionar que desde la Dirección de Operaciones se realizan las actividades que a continuación se relacionan, sin limitarse de manera exclusiva a estas:

- Adelantar la Planeación Operativa del SITM-Transcribe para lo cual se adelanta la descarga, consolidación, análisis y revisión de los patrones de movilidad en cada una de las rutas del Sistema Transcaribe para cada uno de los días tipo: hábil (lunes a viernes), sábado, domingos y festivos, esto teniendo en cuenta las variaciones que durante la vigencia y que modifican la magnitud de los viajes como, por ejemplo, periodos de estacionalidad: vacaciones, semana santa, fiestas y celebraciones.
- Adelantar la programación de cada una de las rutas y coordinar su adecuado despliegue y actualización en cada uno de los vehículos vinculados al SITM. Esta actividad incluye la coordinación con otras áreas de la entidad y del Sistema para la adecuada divulgación de los cambios y ajustes previstos a implementar tanto de manera operativa como aquellos enfocados a mejorar la satisfacción de los usuarios para los cual deben contar con un adecuado nivel de información.
- Llevar a cabo el control de la operación a través desde el Centro de Control de la Operación ubicado en el Edificio Administrativo en donde se encuentra principalmente instaladas las herramientas de control de la operación, en coordinación con el personal en vía enfocado a supervisar el adecuado cumplimiento del nivel de oferta planeado y de coordinar las actividades de regulación y atención de eventos en vía tales como manifestaciones, cierres, desvíos, congestión, accidentes, entre otros que durante el desarrollo de la operación se presentan.
- Coordinar con las demás entidades del Distrito y de ámbito Nacional actividades de ciudad que impactan la operación normal del SITM como ciclovía dominical, eventos especiales de fin de año, entre otros. Entre las entidades se incluyen el IDER, DATT, Gerencia de Espacio Público, Agencia de Nacional de Seguridad Vial, IPCC.
- Supervisar el adecuado cumplimiento a las condiciones técnicas de cada uno de los autobuses vinculados a la operación, entre los que se incluyen seguimiento al cumplimiento de los planes de mantenimiento, estado funcional, estético y legal (SOAT, revisión técnico-mecánica y certificaciones de GNV) de los vehículos expidiendo al cumplimiento de estos el Certificado de Operación para cada uno de estos.
- Supervisar el adecuado cumplimiento de las especificaciones técnicas y funcionales del componente de recaudo y tecnología embarcado (validadores, barreras de acceso, informadores, entre otros) en cada uno de los autobuses del Sistema y en cada una de las 17 estaciones y Patio Portal realizando el seguimiento a la operatividad.
- Supervisar el adecuado cumplimiento de las normativas ambientales y seguimiento a parámetros establecidos en cada uno de los Planes de Manejo

Ambiental en el marco de la operación de Transporte de cada una de las porciones de operación.

- Supervisar el adecuado cumplimiento de los requisitos de vinculación y formación de cada uno de los operadores (conductores) vinculados para la operación, que para la flota vinculada a la operación actual de 329 autobuses se requiere la expedición, actualización y gestión del certificado de idoneidad de al menos 660 operadores.
- Llevar a cabo la conciliación de kilómetros y medición de indicadores de desempeño parámetros a partir de los cuales se determinan los ingresos económicos y descuentos a los que haya lugar en términos de la prestación del servicio de transporte.
- Llevar a cabo el cálculo y medición de indicadores de desempeños para el componente tecnológico del SITM-Transcaribe incluyendo la revisión de la disponibilidad de la plataforma tecnológica, plataforma de telecomunicaciones, entre otros.
- Consolidar, evaluar y analizar distintos parámetros derivados de la operación con el objetivo de monitorear el seguimiento de la misma y proponer, presentar e implementar acciones de mejora enfocadas a una prestación del servicio eficiente y económicamente sustentable.
- Revisar, analizar y atender de fondo las solicitudes que se reciban a través de los distintos canales de comunicación formal de la entidad y que dan cuenta de novedades respecto de la prestación del servicio (frecuencia), disponibilidad de medios de pago, atención por parte del personal en vía (operadores, taquilleras, personal vinculado al SITM), solicitudes de información, quejas, reclamos y sugerencias.
- Adelantar las gestiones pertinentes para realizar procesos sancionatorios administrativos a los concesionarios de operación por presuntos incumplimientos de las obligaciones, e multa.
- Atender los derechos de petición que sean asignados a la dirección de operaciones, en promedio, en la dirección se reciben un aproximado de entre 50 y 80 peticiones mensuales, estas peticiones requieren ser atendidas en el término establecido en la ley.
- Aunado a lo anterior, la entidad ha adquirido 55 vehículos nuevos que harán parte de la flota de transcaribe operador y a la fecha se encuentran en trámite de vinculación los primeros 17 vehículos tipo buseton.

Adicionalmente, todo el funcionamiento de la operación implica el manejo conjunto de recursos, infraestructura, predios, bienes, equipos, instalaciones, Concesionarios de Operación de Transporte, concesionarios y contratista de Operación, Mantenimiento, contratista de Recaudo y gestión de flotas, usuarios, empresa gestora y Fiducia, y demás agentes que conforman el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena. En términos de infraestructura fija y rodante cuenta con diecisiete (17) estaciones más un patio portal a lo largo de un corredor de tránsito exclusivo para los 329 autobuses vinculados al Sistema Transcaribe.

Desde la Dirección de Operaciones se manejan veinticinco (25) rutas en operación, cuatro (4) troncales, seis (6) pretroncales, once (11) alimentadoras y cuatro (4) complementarias, logrando así una cobertura del 60% del área urbana del Distrito de Cartagena.

Una de las responsabilidades de la Dirección de operaciones se encuentra el control de la operación a través del seguimiento de más de 65.000 itinerarios de ruta al mes que suman más de 1.4 Millones de kilómetros programados para el mismo periodo. En este sentido, teniendo en cuenta que la operación comercial del sistema supera las 17 horas continuas y que es requerido el monitoreo permanente desde diferentes puntos de la ciudad donde se inician los diferentes servicios en diversas estaciones como son:

- → Patio Portal
- → Estación Bodeguita
- → Ciudadela
- → Estación de Integración Santa Lucia
- → Crespo
- → Bocagrande
- → Terminal de Transporte
- → El Rodeo

Se requiere entonces el monitoreo de los vehículos que se encuentran operando de manera simultánea en 25 rutas del SITM, adicionalmente, el sistema requiere la captura de información en campo recopilar información en campo sobre el comportamiento y magnitud de la demanda de pasajeros y mediciones de tiempos de viaje sobre diferentes puntos de control y horarios, con el fin de mantener actualizados los parámetros de operación para la programación efectiva del Plan de Servicios de Operación.

Para la adecuada captura de esta información se lleva a cabo diversas campañas de toma de información por cada una de las 25 rutas en al menos dos puntos de control durante el horario de operación de cada uno de los servicios.

De otra parte, es preciso indicar que, en el ejercicio de la operación se ha identificado el flagelo de la evasión en el pago en los sistemas de transporte masivo, que ciertamente es un fenómeno creciente que afecta de manera significativa el SITM. Esta circunstancia ha implicado evaluar desde el componente de la demanda, acciones de prevención, control y mitigación, así como el reporte de la Bitácora virtual de los intentos de colados, actos de vandalismo o comportamientos inadecuados por parte de algunos usuarios.

Lo anterior, redunda en la obtención de tiquetes o recaudo, produciendo así un déficit, lo cual implica por parte de TRANSCARIBE S.A. desarrollar controles de la evasión, ejerciendo acciones para superar el déficit que dicho flagelo ocasiona, siendo de alto interés para el sistema.

Adicionalmente, desde TRANSCARIBE S.A., se coordina acciones conjuntas, con las demás entidades Distritales, esfuerzos que a la postre resulta ineficiente para ese objetivo específico, desde un punto de vista preventivo, sumado a ello la evasión aumenta los riesgos de accidentes de los usuarios y los riesgos en la operación del sistema, siendo necesario reforzar la política de seguridad vial frente a la cultura de la ciudad.

Para la vigencia 2026, esta necesidad se intensifica si se considera la escala operativa del sistema: el control operacional supone el seguimiento de más de 65.000 itinerarios de ruta al mes, que representan más de 1,2 millones de kilómetros programados en el mismo periodo, y cuya medición y desempeño inciden en procesos críticos como la liquidación de kilómetros, la cuantificación de niveles de servicio y, en consecuencia, la remuneración de los agentes de operación de transporte. En un sistema con operación extendida y dinámica, el registro oportuno y verificable de novedades y condiciones en vía y estaciones no es accesorio: es un soporte operativo y contractual determinante para asegurar decisiones rápidas, consistencia documental y control de riesgos.

La contratación de personal expuesta en el presente estudio previo, resulta necesaria para garantizar la adecuada puesta en operación, mantenimiento y gestión administrativa derivada de la incorporación de la nueva flota de buses adquirida en virtud del Contrato de Compraventa de Buses TC-CP-001-2025, celebrado con la Unión Temporal U.T. Movilizamos Cartagena, integrada por Wisdom Technology S.A.S. y SITTCA Oil & Gas S.A.S.

La entrada en funcionamiento de estos nuevos vehículos incrementa la demanda de actividades operativas, tales como la programación, despacho, control y supervisión del servicio, así como de labores especializadas de mantenimiento preventivo y correctivo, indispensables para asegurar la continuidad, seguridad y eficiencia del sistema. De igual forma, se requiere fortalecer el componente administrativo para atender procesos asociados a la gestión contractual, control financiero, inventarios, documentación técnica y seguimiento al desempeño de la flota.

Contar con el personal suficiente y calificado permitirá a Transcaribe responder de manera oportuna a las nuevas exigencias operativas, optimizar el uso de los recursos públicos y garantizar un servicio de transporte masivo confiable y de calidad para los usuarios.

Por lo que, el personal de despacho impacta de manera directa el seguimiento a la salida de rutas, y mejora en los indicadores operacionales del sistema, actividad que sigue siendo relevante e importante para el cumplimiento de las metas operacionales durante la vigencia 2026.

Por tal razón, es necesario fortalecer, la gestión de la operación del sistema, con personal de apoyo externo, logrando así, aumentar la calidad el servicio prestado por parte de TRANSCARIBE S.A.. En lo que se refiere al desarrollo de la operación, la gestión del personal de apoyo, en el despacho, regulación de la operación y el acompañamiento al usuario, consiste en el seguimiento y socialización de las novedades del sistema, y demás

actividades propias de la operación, tiene un propósito básico ligado al control de la evasión de la tarifa y la réplica frente a la dinámica de hacer conocer el sistema.

La presencia de un personal de apoyo en estaciones y portal del sistema TRANSCARIBE S.A. es una estrategia efectiva para reducir significativamente la evasión del pago de tiquetes. Esta eficacia se fundamenta en varios aspectos clave de su labor:

En primer lugar, su presencia física actúa como un disuasivo inmediato para potenciales evasores. Al estar visiblemente ubicados en puntos estratégicos de las estaciones y el portal, estos trabajadores representan una barrera psicológica que desalienta los intentos de acceso no autorizado. Los usuarios son menos propensos a intentar evadir el pago cuando saben que están siendo observados y que hay personal dedicado específicamente a esta tarea.

Esta contratación se encuentra alineada a la misión del sistema, a la consigna de mantener la promesa del servicio en condiciones de eficiencia y cumplimiento de las políticas públicas del SITM, que demandan un mejoramiento constante, materializado en la calidad del servicio, que se refleja en la actividad de los despachadores en la socialización en plataforma a los usuarios del sistema de las novedades presentadas en la vía durante la operación en las estaciones de TRANSCARIBE S.A..

Así mismo, el personal de apoyo contribuye a la recopilación de datos sobre patrones de evasión y comportamiento de los usuarios. Esta información es vital para el desarrollo de estrategias más efectivas a largo plazo, permitiendo a TRANSCARIBE S.A. adaptar sus medidas anti-evasión de manera precisa y eficiente.

Al mejorar la experiencia general del usuario a través de su asistencia y presencia constante, el personal de apoyo fomenta una actitud positiva hacia el sistema (sentido de pertenencia) lo cual estimula su disposición a cumplir con las normas, incluyendo el pago justo del costo de la experiencia TRANSCARIBE S.A..

Teniendo en cuenta las actividades y circunstancias anteriormente descritas, y con el objetivo de llevar a cabo los fines propuestos en la entidad, la Dirección de Operaciones requiere contar con el apoyo de varios componentes de trabajo, entre ellos el conformado por temas de carácter operativo de cara a la prestación del servicio con los usuarios del sistema.

Bajo ese contexto, y atendiendo a la complejidad y detalle que amerita el cumplimiento de las funciones diarias, es importante mencionar que la Dirección de Operaciones, solo cuenta con cuatro (4) personas de planta, las cuales atienden todos los procesos inherentes a las competencias asignadas a esa dependencia, surgiendo así la necesidad de Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para apoyar en el seguimiento en campo de la operación, de acuerdo con las directrices impartidas por el Centro de Control de la Operación, incluyendo actividades de toma de información en campo para

la actualización de parámetros operacionales y reporte de novedades operativas, gestión que a su vez contribuye en las acciones de mitigación del flagelo de la evasión del pago, por lo anteriormente señalado.

Por ello, en aras de atender oportunamente las funciones asignadas a esta dependencia, las necesidades anteriormente descritas y en virtud a que el personal de planta asignado a la Dirección de Operaciones es insuficiente, se considera procedente contratar los servicios de apoyo a la gestión de personal externo para cumplir así con las metas establecidas para esta dependencia.

La necesidad descrita se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

En virtud del cumplimiento a los fines ya enunciadas y la certificación de falta de personal, expedida por el Director Administrativo y Financiero, en la entidad no se cuenta con el personal suficiente de planta que pueda desarrollar específicamente las actividades que enmarcar el objeto contractual, por tanto, se hace necesario y conveniente contratar la prestación de estos servicios con personas naturales, que reúnan la idoneidad y experiencia requeridas por la Entidad para satisfacer el cumplimiento de sus fines.

El Comité de Contratación del 31 de julio de 2026, según consta en acta No. 25, reconoció la conveniencia de la contratación que se llevará a cabo y que se pretende satisfacer.

TRANSCARIBE S.A, para lograr establecer el perfil y los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, expidió la Resolución N° 065 del 19 de julio de 2024 "*Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre Transcaribe S.A., con personas naturales, y se dictan otras disposiciones*".

Teniendo en cuenta lo anterior, el perfil que se exige para esta contratación es el siguiente:

Nivel	2
Formación Académica	Bachiller
Experiencia requerida	12 meses de experiencia.

Respecto de la contratación específica y del perfil y nivel requeridos, la citada resolución contempla honorarios por un monto de $2.190.000,00. No obstante, es preciso señalar que, para el presente año, el contrato a celebrarse establecerá honorarios mensuales de $2.414.475,00, lo que representa un incremento del 10,25% efectivo mensual.

Lo anterior se fundamenta en el incremento del IPC y en la situación financiera que atraviesa la entidad, lo cual permitió establecer dicho porcentaje de aumento, considerando la disponibilidad de recursos y la planificación presupuestal actual.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES

a) **Objeto:** Contratar la Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión de la Dirección de Operaciones en el seguimiento en campo de la operación, de acuerdo con las directrices impartidas por el Centro de Control de la Operación, incluyendo actividades de toma de información en campo para la actualización de parámetros operacionales y reporte de novedades operativas.

b) **Plazo:** tres (03) meses, en todo caso, esta contratación no excederá el 31 de diciembre de 2026.

c) **Valor:** El contrato tendrá un valor total de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($7.243.425,00) IVA INCLUIDO.** Los cuales se cancelarán mediante tres (03) pagos mensuales equivalentes a **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 2.414.475,00) IVA INCLUIDO,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa presentación de la cuenta correspondiente, informe de ejecución certificación firmados por el contratista y supervisor del contrato, y pago de los aportes al sistema de salud, pensión y riesgos profesionales del mes respectivo.

En caso de que el plazo de ejecución del contrato sea menor, el valor que se cancelará será el de los días en los que efectivamente se prestó el servicio de manera proporcional y se liquidará el saldo del contrato.

Obligaciones del contratista:

1. Apoyar a la Dirección de Operaciones en el reporte y seguimiento de novedades del Sistema Transcaribe durante la Operación comercial o según las directrices del Centro de Control de la Operación.
2. Apoyar a la Dirección de Operaciones en coordinación con los demás agentes del Centro de Control en la implementación de acciones orientadas a la regulación y operación del servicio.
3. Apoyar a la Dirección de Operaciones, en la captura de información en campo para la adecuada parametrización y ajuste de la planeación del sistema conforme el desarrollo de la operación.
4. Apoyar a la Dirección de Operaciones, en la realización de revisiones a los autobuses del sistema, antes, durante y después de la Operación de los mismos, así como de los equipos embarcados.
5. Apoyar en la socialización en plataforma a los usuarios del sistema de las novedades presentadas en la vía durante la operación, tales como, accidentes, manifestaciones y/o bloqueos y cierres viales.
6. Apoyar en el reporte de la Bitácora del Centro de Control con la información suficiente, al momento del despacho de los vehículos, aquellas fallas de

operación, comportamiento de conductor y puntualidad relacionadas con los niveles de servicio.
7. Elaborar informes mensuales de acuerdo con las actividades ejecutadas.
8. Guardar estricta confidencialidad sobre la información manejada en la entidad.
9. Cumplir con el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y el código de ética aplicable a servidores públicos y contratistas estatales.
10. Cargar las evidencias y documentos producto de su actividad contractual en las carpetas creados en OneDrive según se detalle más adelante en la cláusula sobre informes.
11. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor.
12. Las demás que le sean asignadas por el supervisor contractual y tengan relación con el objeto del contrato.

3.SUPERVISOR: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Director de Operaciones, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en la Ley y en el Manual de Supervisión de TRANSACARIBE S.A, y en particular los relacionados con la ejecución y supervisión del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que surja un cambio en la supervisión, se deberá informar al contratista a través de documento escrito, suscrito por el ordenador del gasto, el cual se cargará en la plataforma Secop II.

4.FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, "*señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso*". [5]

El mismo artículo en su numeral 12 establece que "*Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda*".[6]

Que se hace necesario realizar, la elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del

[5] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304
[6] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304

mercado, etc., para determinar el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato en todas las etapas.

El Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, incluye en su numeral 4 como una de las modalidades de escogencia de contratistas la contratación directa. El literal h) de este numeral consagra como una de las hipótesis de contratación directa los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de Prestación de Servicios, en los siguientes términos:

> "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*"

Al tenor de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015:

> "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*"
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos(…)*

Así mismo, frente a la motivación para la celebración de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Decreto 1068 de 2015 precisa lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

Por su parte, el Consejo de Estado mediante Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil de mayo 10 de 2001, Radicación 1.344, Consejero Ponente: Flavio Augusto Rodríguez Arce, el cual ha sido reiterado por múltiples conceptos de la función pública dispuso lo siguiente:

> *"La vinculación jurídica derivada del contrato de prestación de servicios es diferente de la que emana de la relación laboral de origen contractual con los trabajadores oficiales. En efecto, el de prestación se refiere a actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad; el contratista es autónomo para ejecutar el contrato (…)"*[7]

Por lo anterior, nos encontramos frente a la hipótesis de contratación directa consignada en la norma. El contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión proyectado, de conformidad con lo previsto en el artículo antes citado puede celebrarse directamente, sin necesidad de recibir varias ofertas.

La selección del contratista la hará el ordenador del gasto y se dejará dicha constancia en el contrato que se suscriba por las partes.

5. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

Código UNSPSC	**Descripción**
80111600	Servicios de personal temporal

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presente contrato cuenta con apropiación presupuestal, respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202608 378** de 20 de agosto de 2026, por valor de

[7] Concepto Sala de Consulta C.E. 1344 de 2001 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil

CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($14.486.850,0) M/CTE.

7. EXIGENCIA DE GARANTIAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías. Atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato, así como la forma de pago prevista, no se considera necesaria la exigencia de garantías.

8. EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE QUE COBIJE LA CONTRATACION.

De conformidad con lo establecido en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 pág. 12, "Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado."

Por lo anterior, y en tratándose esta contratación de la celebración de una de las modalidades de contratación directa, no se establece si está o no cubierta la contratación por un acuerdo internacional.

Cartagena de Indias, agosto de 2026.

ÁLVARO ENRIQUE TAMAYO JIMENEZ.
Director de Operaciones.
TRANSCARIBE S.A.

Proyectó
Yisad Gastelbondo M.
Dirección de Operaciones

VoBo.
Laura Huertas.
Contratista OAJ.